ISABEL de la NATIVIDAD BOU IVARS (1 de 1)
REGIDORA DELEGADA DE COMERÇ
Data Signatura : 05/03/2021
HASH: 9772dd3f87b48c6021cb1e42c07ab008

EDICTE DE L'AJUNTAMENT DE BENISSA SOBRE APROVACIÓ DE LES BASES REGULADORES I CONVOCATÒRIA PER A LA CONCESSIÓ D'AJUDES PARÈNTESI PER A EMPRESES DEL MUNICIPI DE BENISSA (PLA RESISTIR).

La Junta de Govern Local de l'Ajuntament de Benissa, en la sessió ordinària que va tindre lloc el dia 2 de març de 2021, va adoptar l'acord relatiu a l'aprovació de les Bases reguladores i la convocatòria per a la concessió d'Ajudes Parèntesi per a empreses del municipi de Benissa (Pla Resistir).

Tot seguit es publica el text íntegre de les Bases tal com queden redactades després de la seua aprovació:

«**BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARENTESIS PARA EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE BENISSA (PLAN RESISTIR)**

Exposición de motivos

Desde marzo de 2020 nos encontramos inmersos en la lucha contra una pandemia sin precedentes, producida por el coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19). Las consecuencias de la lucha contra la misma, además de sanitarias, son de índole económico-social. Las medidas de contención de la interacción social unida a cierres obligados de ciertos sectores económicos, están ocasionando importantes crecimientos del desempleo y destrucción de parte del tejido productivo local.

El Real decreto 926/2020, de 25 de octubre, del Consell ha ordenado medidas de diversa naturaleza para hacer frente a la expansión del virus: medidas relativas a la limitación de la libertad de circulación de las personas en horario nocturno, limitación de la entrada y salida del territorio, limitación de la permanencia de grupos de personas en espacios públicos y privados y limitación a la permanencia de personas en lugares de culto.

La resolución de 19 de enero de 2021, de la Consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se establecen medidas excepcionales y adicionales en el ámbito de la Comunitat Valenciana como consecuencia del agravamiento de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19 (DOGV núm. 9001bis, de 20.01.2021) acordó el cierre preventivo y la suspensión cautelar de:

b) Establecimientos y actividad de hostelería y restauración, bares, cafeterías, restaurantes y establecimientos de ocio y entretenimiento, salvo que en los mismos se preste servicio de recogida de comida y/o bebida en el local o envío a domicilio. Quedan exceptuados de esta medida aquellos locales, establecimientos y actividades que, en virtud de sus especiales características, presten un servicio que se pueda considerar esencial o no sustituible.

La Mesa Institucional constituida por la Generalitat, Diputaciones Provinciales y representantes de los municipios para abordar medidas económicas destinadas a la recuperación de la Comunitat Valenciana, en su sesión de fecha 12 de enero de 2021, acordó expresamente la creación de un Plan de ayudas Resistir, dotado con 160 millones de euros, aportados en un 62,5% por la Generalitat, en un 22,5% por las Diputaciones Provinciales y en el 15% restante por los Ayuntamientos.

La Generalitat Valenciana ha aprobado por Decreto-Ley 1/2021, de 22 de enero de 2021, del Consell (DOGV 26-1-2021) el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia. El Ayuntamiento de Benissa se ha adherido

Codi Validació: 37MQG7GS33N57GRA9XHRHWHAR | Verificació: https://benissa.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPúblico Gestiona | Pàgina 1 de 11

al Plan Resistir mediante acuerdo adoptado por resolución de Alcaldía número 2021-0272, de 29 de enero de 2021.

Por tanto, en base a la presente Exposición de motivos y la regulación establecida en el Decreto-Ley 1/2021, de 22 de enero de 2021, del Consell, se convocan ayudas dirigidas a personas trabajadoras autónomas y micropymes de hasta 10 trabajadores del municipio de Benissa, que ejerzan su actividad en alguno de los sectores que se incluyen en las presentes Bases. De acuerdo con el Real-Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, la prioridad absoluta en materia económica radica en proteger y dar soporte al tejido productivo y social con el objetivo de dar continuidad a la actividad productiva y el mantenimiento del empleo.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones es la concurrencia competitiva, según lo establecido en el artículo 22 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE 1ª.- Objeto y cuantía.

1.- El objeto de las presentes bases es la regulación de la concesión de ayudas, dirigidas a personas trabajadoras autónomas, mutualistas y pequeñas empresas de hasta 10 trabajadores (inclusive), que desarrollan una actividad económica en uno de los sectores económicos que figuran en el Anexo I de las presentes Bases (de acuerdo a código CNAE), y que reúnan las condiciones exigidas en la Base 2ª, con la finalidad de fomentar el mantenimiento del empleo por cuenta propia y ajena, y evitar así un incremento de los niveles de precariedad económica y social en el municipio, unas mayores tasas de desempleo, y un incremento exponencial de los niveles de pobreza y de marginalidad social.

2.- La ayuda, previa solicitud de las personas o microempresas solicitantes que desarrollen una actividad económica, consistirá en:

A) Una cantidad fija de 2.000 € por cada persona trabajadora autónoma o microempresa de hasta 10 trabajadores (inclusive) en los sectores identificados en el Anexo I.

B) Una cantidad adicional fija de 200 € por persona trabajadora afiliada a la Seguridad Social a fecha 31 de diciembre de 2020 de dichas microempresas y personas trabajadoras autónomas.

Serán beneficiarios individualizados aquellas personas trabajadoras autónomas o microempresa que desarrollen una actividad económica (se excluyen autónomos societarios, comuneros y autónomos colaboradores).

Solo podrá presentarse una única solicitud por persona física o jurídica.

3.- Para el cómputo del número de personas trabajadoras afiliadas a la Seguridad Social previsto en el apartado B):

- En el caso de personas trabajadoras por cuenta ajena: se imputarán quienes figuren dados de alta en el Código de Cuenta de Cotización de la persona o empresa solicitante a fecha 31 de diciembre de 2020.
- En el caso de personas trabajadoras por cuenta propia: se imputarán las personas trabajadoras autónomas que figuren dadas de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos a fecha 31 de diciembre de 2020. Se incluyen como personas trabajadoras autónomas los autónomos societarios, los comuneros y los autónomos colaboradores siempre que estos últimos se encuentren encuadrados en alguno de los supuestos del art. 305, punto 2, del Real Decreto Legislativo 8/2015 de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social. **No se incluirá en este cómputo al empresario individual o la persona que ejerza la efectiva dirección y gestión de la microempresa, según el caso.**

BASE 2ª.- Personas o entidades beneficiarias y criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.

Podrán ser beneficiarias las personas que reúnan los siguientes requisitos:

Codi Validació: 37MQG7GS33N57GRA9XHRHWHAR | Verificació: https://benissa.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPúblico Gestiona | Pàgina 2 de 11

1. Personas físicas o jurídicas, así como las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas y que lleven a cabo una actividad económica en los sectores contemplados en el Anexo I de las presentes bases y se encuentren de alta en la fecha de la convocatoria de estas ayudas. Tanto personas trabajadoras autónomas como microempresas de hasta 10 trabajadores.

2. Ejercer la actividad principal en el término municipal de Benissa. En caso de no tener local alguno afecto a la actividad, el domicilio fiscal debe encontrarse en el término municipal de Benissa.

3. Quedan excluidas las entidades del sector público, las asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro, a excepción de aquellas dadas de alta en el correspondiente epígrafe CNAE, que tengan trabajadores afiliados a la Seguridad Social a fecha 31 de diciembre de 2020 y que desarrollen una actividad económica de forma regular.

4. En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Asimismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que trascurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS.

5. Desarrollar su actividad en uno de los sectores económicos relacionados en el Anexo I de las presentes Bases, de acuerdo al código CNAE que consta en la correspondiente vida laboral de autónomo, vida laboral del código de cuenta de cotización de la microempresa o en el certificado de la Mutualidad.

6. Haber iniciado su actividad económica con fecha igual o anterior a 31 de diciembre de 2020 y mantener su actividad económica de alta en el momento de la convocatoria de estas ayudas.

7. Haber tenido gastos corrientes en los que hayan incurrido los solicitantes, que se hayan abonado efectivamente, que respondan de manera indubitada al mantenimiento de su actividad empresarial, profesional o comercial y que resulten estrictamente necesarios entre el 1 de abril de 2020 y la fecha de publicación en el BOP de la convocatoria de las presentes ayudas.
Estos gastos y su justificación no podrán haber sido presentados para la obtención y justificación de otras ayudas públicas.

El importe de las ayudas no podrá ser superior al importe de los gastos justificados por los beneficiarios. En dicho caso, la cuantía de la ayuda se minorará a la cuantía justificada.

8. No estar incurso en ninguno de los motivos o circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones, podrá dar lugar al reintegro de la ayuda concedida de acuerdo a los art. 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

BASE 3ª.- Forma de presentación y documentación a aportar.

1. Las solicitudes se presentarán en el registro del Ayuntamiento de Benissa en impreso normalizado de solicitud que estará disponible en la web municipal https://benissa.portaldelcomerciante.com/. En la página web municipal estará disponible la información y documentación de la convocatoria y se habilitará el acceso a la sede electrónica para que sea el medio preferente para presentar la solicitud.

Cada entidad sólo podrá presentar una única solicitud por convocatoria. En caso de presentar más de una solicitud, el órgano instructor del procedimiento únicamente considerará la presentada en último lugar.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOP de Alicante.

Codi Validació: 37MQG7GS33N57GRA9XHRHWHAR | Verificació: https://benissa.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPúblico Gestiona | Pàgina 3 de 11

3. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio serán causas de inadmisión.

4. En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de registro de entrada, a efectos de la concesión de estas ayudas, la correspondiente a la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.

5. Si la solicitud o la documentación que debe acompañarla no reunieran los datos de identificación, adolecieran de algún error o fueran incompletas, se requerirá a la entidad solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la citada ley.

En el procedimiento se anexará la documentación relacionada a continuación:

- NIF / CIF o NIE acompañado del pasaporte, de la persona o empresa solicitante.

- Si es persona jurídica: Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud, en caso de no ser la misma persona. NIF y escritura y/o contrato de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.

- Certificado **actualizado** de situación censal de la Agencia Tributaria donde conste la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio del local de desarrollo de la actividad dentro del término municipal de Benissa y en su caso el domicilio fiscal.

- Para el cómputo del número de trabajadores afiliados a la Seguridad Social, se presentará la siguiente documentación:

 - Para el cómputo de personas trabajadoras por cuenta ajena: Vida laboral del código de cuenta de cotización a fecha 31 de diciembre de 2020.

 - Para el cómputo de personas trabajadoras por cuenta propia: Vida laboral de la persona trabajadora autónoma, autónomo societario, comunero o autónomo colaborador con fecha de emisión igual o posterior a 31 de diciembre de 2020.

 Se admitirán los trabajadores autónomos societarios, comuneros o autónomos colaboradores siempre que se encuentren encuadrados en alguno de los supuestos del art. 305, punto 2, del Real Decreto Legislativo 8/2015 de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social. No se incluirá en este cómputo al empresario individual o la persona que ejerza la efectiva dirección y gestión de la microempresa, según el caso.

 - Para el cómputo de personas trabajadoras mutualistas: certificado de la Mutualidad donde conste de alta en fecha 31 de diciembre de 2020.

- Declaración responsable que contenga un pronunciamiento expreso sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases.

- Autorizaciones para la consulta interactiva por parte del Ayuntamiento de Benissa de los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (TGSS).
 En caso de no autorizar u oponerse a la comprobación por el órgano gestor de estos requisitos, deberá aportarse de manera obligatoria la documentación acreditativa.
- Documentación acreditativa de los gastos corrientes y de su justificante de abono de acuerdo a los requisitos de la Base 2ª, apartado 7:

Codi Validació: 37MQG7GS33N57GRA9XHRHWHAR | Verificació: https://benissa.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPúblico Gestiona | Pàgina 4 de 11

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil. Las facturas deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En ningún caso se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega, tiques de caja, justificantes de TPV ni facturas proforma.

De las facturas y documentos debe deducirse de forma indubitada que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante, realizada en su caso en el establecimiento ubicado en el término municipal de Benissa.

El Ayuntamiento podrá requerir en cualquier momento que presente los documentos originales objeto de justificación de la subvención.

No serán subvencionables intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales ni gastos en procedimientos judiciales. Asimismo, tampoco son conceptos subvencionables el IBI, el Impuesto del Valor Añadido y el resto de impuestos y tasas.

No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en metálico, salvo en casos excepcionales y por importe inferior en cualquier caso a 2.500€, en el que conste (recibí en efectivo) y la identificación del perceptor (DNI, nombre y firma).

Estos gastos y su justificación no podrán haber sido presentados para la obtención y justificación de otras ayudas públicas.

El importe de las ayudas no podrá ser superior al importe de los gastos justificados por los beneficiarios. En dicho caso, la cuantía de la ayuda se minorará a la cuantía justificada.

BASE 4ª. Conceptos subvencionables.

Se establecen los siguientes gastos corrientes como conceptos subvencionables:

a) Gastos en concepto de arrendamiento del local comercial:
Para su justificación se deberá aportar las facturas de las mensualidades del contrato de arrendamiento en vigor y su correspondiente pago.

No es subvencionable la parte proporcional del gasto por rentas de arrendamiento o cuotas hipotecarias sobre inmuebles destinados a vivienda, aunque la actividad se ejerza en ellos.

b) Las compras de mercancías y aprovisionamientos. Para su justificación se deberá aportar facturas de las compras a proveedores y documentación acreditativa del abono de las mismas. No serán admisibles los gastos correspondientes a adquisiciones de bienes que tengan la consideración de inventariables y/o amortizables (equipos informáticos o audiovisuales, maquinaria, vehículos, instalaciones, etcétera).

c) Gastos en suministros de energía eléctrica, agua, gas y comunicaciones (Internet, teléfono, etc) vinculados a la actividad comercial. Para su justificación se deberá aportar las facturas y los justificantes de pago correspondientes.
No es subvencionable la parte proporcional del gasto ocasionado en la vivienda habitual, aunque la actividad se ejerza en ellos.

d) Gastos de reparaciones y conservación, piezas, recambios y consumibles de oficina, servicios de profesionales independientes (asesorías, gestorías, informáticos y análogos), equipos de protección individual, primas de seguros, publicidad y propaganda vinculados directamente a la actividad comercial. Para su justificación se deberá aportar las facturas y los justificantes de pago correspondientes.

e) Gastos de personal en sueldos, salarios y cuotas a la seguridad social del empresario individual o las cuotas a cargo de la empresa (cuota patronal), en caso de tener trabajadores

Codi Validació: 37MQG7GS33N57GRA9XHRHWHAR | Verificació: https://benissa.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPúblico Gestiona | Pàgina 5 de 11

en su cuenta. Para su justificación se deberá aportar los recibos de salario, la acreditación de su pago, así como los documentos y justificantes de la liquidación y abono a la Seguridad Social de las correspondientes cuotas.

f) Otros gastos corrientes vinculados a la actividad. Para su justificación se deberá aportar las correspondientes facturas de los acreedores o proveedores y justificantes de pago.

BASE 5ª.- Instrucción del procedimiento.

1. La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la Ley General de Subvenciones.

2. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Concejalía de Promoción Económica a través de la Agencia de desarrollo local AFIC-CREAMA que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

3. Se nombrará una Comisión de Valoración compuesta por la persona titular de la Concejalía coordinadora del Área con competencia en materia de Promoción Económica o persona en quien delegue, que actuará como presidente/a, el secretario/a de la Corporación o persona en quien delegue, que actuará como secretario/a y tres técnicos municipales nombrados por la persona titular de la Concejalía coordinadora del Área con competencia en materia de Promoción Económica.

4. La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose como criterio de valoración la fecha y hora de entrada que figuren registradas en la solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria. En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de Registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud. La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas en ese momento.

5. En caso de coincidencia de fecha y hora entre dos o más solicitudes, se procederá a realizar un sorteo en presencia de los miembros de la comisión, y en todo caso del secretario general del Ayuntamiento.

6. El órgano Instructor comprobará por su orden cronológico de presentación las solicitudes recibidas. Aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos, hasta agotar el crédito inicial disponible de la convocatoria, serán propuestas a la Comisión de Valoración para ser resueltas favorablemente.

7. Previamente a elaborar la propuesta de resolución definitiva, se publicará a efectos de notificación en la página Web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, la propuesta provisional con los siguientes listados:

a) Personas solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria antes de agotarse el crédito inicialmente disponible destinado a atender estas ayudas.

b) Personas solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada.

8. De conformidad con el art. 24.4 párrafo 3º de la LGS se prescinde del trámite de audiencia.

9. Formulada propuesta de resolución de concesión, se elevará para que sea aprobada por el órgano competente.

10. La resolución será objeto de publicación en la página web municipal (https://benissa.portaldelcomerciante.com/) y en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, surtiendo esta publicación efectos de notificación, de acuerdo al artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Codi Validació: 37MQG7GS33N57GRA9XHRHWHAR | Verificació: https://benissa.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPúblico Gestiona | Pàgina 6 de 11

Públicas. Las concesiones de subvenciones serán también publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

11. La resolución de concesión de las subvenciones contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, como la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.

12. El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será como máximo de 6 meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución, de acuerdo a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurrir directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo en la forma y plazos previstos en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Una vez agotado el crédito, el resto de solicitantes quedará en lista de espera ante una posible ampliación del crédito disponible, en cuyo caso se procederá a la concesión de una nueva remesa de beneficiarios hasta agotar el crédito disponible de nuevo, siguiendo la lista de espera creada, sin necesidad de una nueva convocatoria.

De acuerdo al art. 8.4 del Decreto-Ley 1/2021 de 21 de enero del Consell, si queda un excedente de recursos sin utilizar para estos sectores, se dedicará dicho excedente a complementar proporcionalmente las ayudas resueltas.

Para la tramitación del procedimiento, en lo no regulado en estas Bases, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE 6ª.- Compatibilidades.

Estas ayudas serán compatibles con las que se puedan obtener de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la unión europea o de organismos internacionales, y concedidas para la misma finalidad. En este caso, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras ayudas supere el coste de la actividad subvencionada (art. 9 del Decreto-Ley 1/2021 de 22 de enero, del Consell).

El beneficiario, tendrá la obligación de comunicar al Ayuntamiento de Benissa, otras ayudas públicas o privadas que hubiera obtenido para la misma finalidad, así como cualquier otra incidencia o variación que se produzca en relación con la subvención concedida.

BASE 7ª.- Financiación.

El presupuesto de la presente convocatoria asciende a cuatrocientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos siete euros (445.407,00€) que se financiarán en un 62,50% mediante aportación de la Generalitat Valenciana, en un 22,50% mediante aportación de la Excma. Diputación de Alicante y un 15% mediante aportación del Ayuntamiento de Benissa.

La presente convocatoria se tramita por el procedimiento de tramitación anticipada (art. 56 del Reglamento general de subvenciones, Real Decreto 887/2006 de 21 de julio), quedando supeditada la eficacia jurídica de todo el procedimiento administrativo a que previamente a la aprobación de la concesión de estas ayudas por la Junta de Gobierno Local, exista crédito adecuado y suficiente con cargo a la aplicación presupuestaria 4310-479.

BASE 8ª.- Pago y justificación.

La liquidación y pago de las ayudas se efectuará una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos. El importe de la ayuda se librará de una sola vez, tras la resolución, notificación y publicación de la concesión.

Codi Validació: 37MQG7GS33N57GRA9XHRHWHAR | Verificació: https://benissa.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPúblico Gestiona | Pàgina 7 de 11

Esta ayuda se concede en atención a la concurrencia de los requisitos requeridos en estas bases, cuyos extremos habrán sido acreditados por los medios documentales exigidos en la Base 3ª, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia y veracidad.

BASE 9ª.- Obligaciones de las personas beneficiarias.

a) Hallarse al corriente el de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Hacienda Local y Seguridad Social, de acuerdo a la declaración responsable presentada.
b) Aportar la documentación que figura en las Bases.
c) Cumplir con los requisitos establecidos en la Base 2ª de este documento.
d) Facilitar al Ayuntamiento de Benissa, las labores de inspección, comprobación y control financiero, que sean requeridas para seguimiento, control y comprobación de la ejecución de las actividades objeto de la subvención, según lo dispuesto en el art.46 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de la subvención durante un periodo de cuatro años desde la concesión de la subvención.
f) Comunicar, al Ayuntamiento de Benissa, otras ayudas públicas o privadas que hubiera obtenido o solicitado para las mismas actividades, así como cualquier otra incidencia o variación que se produzca en relación con la subvención concedida.
g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en los art. 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular por obtener la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello o incumpliendo las obligaciones adquiridas en la declaración responsable presentada junto a la solicitud de la presente convocatoria.
h) Compromiso de no superar el límite de ayudas de mínimis de 1.800.000€ por empresa o persona autónoma en el presente ejercicio fiscal, de acuerdo al Marco Nacional Temporal relativo a las medidas de ayuda a empresas y autónomos consistentes en subvenciones directas, emitido por el Gobierno de España, en base a la Comunicación de la Comisión de la Unión Europea (DOUE 20 de marzo, 2020/C91 I/01, ampliado hasta el 31 de diciembre de 2021 por acuerdo de la Comisión Europea del 28 de enero de 2021).

BASE 10ª. Comprobaciones y reintegro.

El beneficiario tendrá la obligación de conservar, durante cuatro años, desde la concesión de la ayuda, la documentación que acredite los requisitos que se manifestaron en las declaraciones responsables y resto de la documentación presentada.

Durante estos cuatro años, el Ayuntamiento de Benissa podrá ejercer su potestad de comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos al beneficiario. Para dicha potestad, el personal de la Agencia Local, quedará autorizado para solicitar y comprobar el libro de registro de facturas o modelo 303, o cualquier documentación obligatoria exigida por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación, libro de diario de gastos o similares que justifiquen el gasto corriente justificado, incluido cualquier otro medio válido en derecho que permita acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Base 2ª.

En caso de incumplimiento, se levantará acta de comprobación que podrá dar lugar inicio de procedimiento de reintegro de la ayuda percibida de acuerdo con el art. 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, y en su caso inicio de procedimiento sancionador de acuerdo al art. 69 Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, art. 25 y ss de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y art. 139 y ss de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

BASE 11ª.- Régimen jurídico.

1. Las ayudas objeto de la presente convocatoria se regirán por lo establecido en la misma y las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Codi Validació: 37MQG7GS33N57GRA9XHRHWHAR | Verificació: https://benissa.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPúblico Gestiona | Pàgina 8 de 11

- Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RGS).
- Bases de ejecución del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Benissa.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Ayuntamiento de Benissa.
- Marco Nacional Temporal relativo a las medidas de ayuda a empresas y autónomos consistentes en subvenciones directas publicado por el Gobierno de España, en base a la Comunicación de la Comisión de la Unión Europea (DOUE 20 de marzo, 2020/C91 I/01, ampliado hasta el 31 de diciembre de 2021 por acuerdo de la comisión europea del 28 de enero de 2021).
 - De aplicación a las entidades que integran la administración local. Punto 1.
 - Ayudas adjudicadas hasta el 31 de diciembre compatibles con el mercado interior europeo. Punto 2.
 - Concesión de ayudas autorizadas, en su conjunto, hasta 1.800.000 euros por empresas o autónomos. Punto 3.
 - Obligación del beneficiario, de declarar ante la autoridad que concede la ayuda, cualesquiera otras ayudas temporales relativas a los mismos gastos subvencionables, los importes citados en el punto 3, y que haya recibido durante el ejercicio fiscal en curso. Punto 8.

- Artículo 63.c del Real Decreto Ley 36/2020 de 30 de diciembre.
- Decreto-Ley 1/2021 de 22 de enero de 2021 del Consell (DOGV 26-1-2021).
- Resolución de Alcaldía número 2021-0272 de 29 de enero de 2021.
- Cualquier otra normativa europea, estatal, autonómica o local de aplicación al procedimiento de concesión de las presentes ayudas.

BASE 12ª.- Tratamiento de datos de carácter personal.

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:

Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de Benissa (CIF: P0304100A, Plaza Portal, 1 – 03720 Benissa – Alicante), único destinatario de la información aportada voluntariamente. Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención directa a pymes para atenuar el impacto económico del COVID-19 en el municipio de Benissa. Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias Cesión a terceras personas: Los datos cedidos NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de Benissa, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.

Derechos: Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Benissa (https://benissa.sedelectronica.es)

ANEXO I. CÓDIGOS CNAE

4781 Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco en puestos de venta y en mercadillos

4782 Comercio al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado en puestos de venta y en mercadillos

4789 Comercio al por menor de otros productos en puestos de venta y en mercadillos

Codi Validació: 37MQG7GS33N57GRA9XHRHWHAR | Verificació: https://benissa.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPúblico Gestiona | Pàgina 9 de 11

5510 Hoteles y alojamientos

5520 Alojamientos turísticos y otros

5530 Campings y aparcamientos de caravanas

5590 Otros alojamientos

5610 Restaurantes y puestos de comida

5621 Provisión de comidas preparadas para eventos

5629 Otros servicios de comidas

5630 Establecimientos de bebidas

5914 Actividades de exhibición cinematográfica

7911 Actividades de agencias de viajes

7912 Actividades de los operadores turísticos

7990 Otros servicios de reservas

8230 Organización de convenciones y ferias

9001 Artes escénicas

9002 Actividades auxiliares a las artes escénicas

9003 Creación artística y literaria

9004 Gestión de salas de espectáculos

9102 Actividades de museos

9103 Gestión de lugares y edificios históricos

9311 Gestión de instalaciones deportivas

9312 Actividades de los clubes deportivos

9313 Actividades de los gimnasios

9319 Otras actividades deportivas

9321 Actividades de los parques de atracciones

9329 Otras actividades recreativas y entretenimiento”

La qual cosa es fa pública tot d’acord amb allò establert a l’article 70.2 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local, i s’obri el termini de presentació de sol·licituds de 15 dies hàbils a partir del dia següent a la publicació de la convocatòria en el *Butlletí Oficial de la Província* d’Alacant (núm. 44, 05-03-2021).

Benissa, a la data de la signatura electrònica.

La regidora delegada de Comerç

Codi Validació: 37MQG7GS33N57GRA9XHRHWHAR | Verificació: https://benissa.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPúblico Gestiona | Pàgina 10 de 11

Isabel Bou Ivars

(Document signat electrònicament al marge)

Codi Validació: 37MQG7GS33N57GRA9XHRHWHAR | Verificació: https://benissa.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPúblico Gestiona | Pàgina 11 de 11